



1872 - 2022

150
ANYS

L'Acadèmia



CICLE DE CONFERÈNCIES



17 de maig de 2022 - 19 h - en format mixt (presencial i virtual)

4a Taula Rodona:

“La Formació Permanent i la Recertificació Professional”

Moderadora: M^a Dolors Sintès. Vicepresidenta 3a de l'ACMCB

Ponents: Yolanda Ortega. Metge de Família Cap Salou (Tarragona). Vocal Formació de la CAMFIC
Oriol de Fàbregues. Neuròleg Hospital Vall d'Hebron. Vocal Docència de l'ACMCB
Ramon Sarrias. Metge de Família Cap Montnegre (Barcelona). Secretari de Finances Sindicat de
Metges de Catalunya
Marc Soler. Director General Corporatiu del Col·legi de Metges de Barcelona (COMB)

Enllaç a la videoconferència: <https://academiacat.webex.com/academiacat/j.php?MTID=m14a34dfc3fe3119df053f2e41d4e0337>

Contrasenya (en el cas que ho demani): academia

Presencialment: Auditori de L'Acadèmia: c. Major de Can Caralleu, 1-7 de Barcelona

**El paper de les Societats Científiques mèdiques en la
Formació postgraduada
i en l'assessorament a l'Administració**

Dr. Oriol De Fàbregues
Neuròleg Hospital Vall d'Hebron. Barcelona
Vocal de Docència ACMCB

Declaració d'interessos

- Neuròleg HVH
- He rebut honoraris per tasques de formació continuada de farmacèutiques i SEN
- Sóc Investigador Principal Assaigs i Projectes de recerca
- ex-President SCN, ex-Secretari GETM-cat, ex-Vocal Director Docència SEN.
- Vocal Consell Tècnic de Medicina, Consell Català de la Formació Continuada de les Professions Sanitàries
- Secretari CNE de neurologia, Vocal de Docència de l'Acadèmia Ciències Mèdiques

Formació mèdica postgraduada

Pre-Grau: relativament homogènia

Post-Grau: "PER TRIAR I REMENAR"

MARCS DIFERENTS

European Journal of Neurology 2001, 8: 381-384

NEWS

EFNS Task Force on postgraduate neurological training
Survey of the current situation of postgraduate neurological
training in Europe

Celso Pontes (Chairman)

European Journal of Neurology 2007, 14: 241-247

doi:10.1111/j.1468-1331.2006.01663.x

SPECIAL ARTICLE/FORUM FOR EUROPEAN NEUROLOGISTS

One Europe, one neurologist?

W. Grisold^a, R. Galvin^b, V. Lisnic^c, J. Lopes Lima^d, E. Mueller^e, St. Oberndorfer^a, D. B. Vodusek^f
and UEMS-EBN and EFNS Education Committee

^aDepartments of Neurology and Ludwig Boltzmann Institute for Neurooncology, Kaiser Franz Josef Hospital of the City of Vienna, Vienna, Austria; ^bDepartment of Neurology, Cork University Hospital, Cork, Ireland; ^cDepartment of Neurology, Medical University, Chisinau, Moldavia; ^dHospital S. Antonio, Oporto, Portugal; ^eEFNS Head Office, Vienna, Austria; and ^fChair of Neurology, Medical Faculty, University of Ljubljana, and Division of Neurology, University Medical Centre, Ljubljana, Slovenia

Neurology training programs worldwide: A world federation of
neurology survey

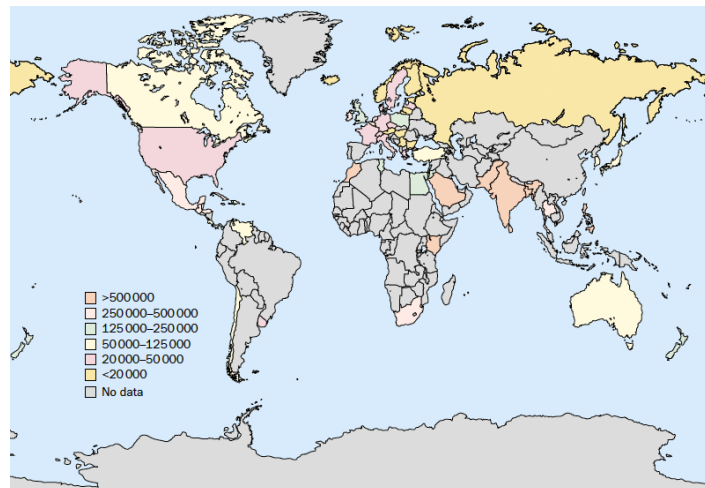
Donna C. Bergen^{a,*}, David Good^b

^a Department of Neurological Sciences, Rush University Medical Center, Chicago, IL, USA

^b J Paul Stuecht Center on Aging and Rehabilitation, Wake Forest University, Winston Salem, NC, USA

Received 30 December 2005; received in revised form 31 January 2006; accepted 1 February 2006

Available online 6 March 2006



Educación Médica de Postgrado Estándares globales de la WFME para la mejora de la calidad

PONENCIA II: Convergencia Europea en Postgrado

Moderador: Juan-David Tutosaus Gómez

Jueves 27 de octubre- 15.00 horas
Salón de Actos del Vicerectorado

Introducción

Juan-David Tutosaus Gómez

Presidente de la Asociación de Redes Docentes
y Asesoras y representante de la Red Andaluza.

Europa tenemos que enmarcar estos programas formativos en sus realidades, que están condicionadas por una parte, por sus sistemas formativos y educativos, y por otra parte, por sus sistemas sanitarios. Así en la formación médica observamos dos grandes tendencias en la formación médica europea: el modelo anglosajón y el modelo centro europeo.

El modelo anglosajón se caracteriza por contar con grados cortos más generales e integrados, con orientaciones menos subespecializadas; postgrados orientados a perfiles profesionales y desarrollo profesional más definido y potenciado con sistemas de acreditación y reacreditación.

Formació mèdica postgraduada

▪ FORMACIÓ ACADÈMICA POSTGRAU:

- Master, Doctorat
- 2-5 anys

▪ FORMACIÓ ESPECIALITZADA:

- Normativa i regulació específica (programes organitzats per universitats, comitès d'especialitat, societats mèdiques i col·legis o instituts per a l'educació mèdica de postgrau)
- Sistema de residència
- Supervisada
- 4-5 anys

▪ FORMACIÓ CONTINUADA - RECERTIFICACIÓ:

- Formació no reglada, necessària, resultat i condicionada al progrés científic i tècnic, i a l'evolució del sistema sanitari
- Autodirigida
- 30 anys (cada 5-10 anys / 6 anys)

Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

▪ **FORMACIÓ ACADÈMICA POSTGRAU:**

- Mestria, Doctorat
- Universitats
- RD 56/2005, de 21 de enero

▪ **FORMACIÓ ESPECIALITZADA:**

- Estudis d'Especialització
- Sistema MIR 1978
- RD 127/1984, de 11 de enero – RD 1497/1999, de 24 de septiembre – RD 139/2003, de 7 de febrero – Ley 44/2003, de 21 de noviembre (LOPS) – RD 1146/2006, de 6 octubre - RD 183/2008, de 8 de febrero – RD 639/2014, de 25 de julio
- Normes europees (article 47.3 Tractat CE - Directiva 93/16/CE - Directiva 2005/36/CE – Directiva 2006/100/CE – Directiva 2013/55/UE).
Lliure circulació i reconeixement de títols.

Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

▪ FORMACIÓ CONTINUADA - RECERTIFICACIÓ:

- Estudis de Desenvolupament Professional Continu (*desarrollo profesional continuo*)
- Dret i deure dels professionals d'actualitzar i millorar el coneixement, habilitats i actituds davant del progrés científic, tecnològic i l'evolució del sistema sanitari

- **Ley 44/2003**, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS): article 38-legislació normativa del *desarrollo profesional(DP)*
- **Ley 16/2003** de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (LCC): article 40-*desarrollo profesional* constitueix un aspecte bàsic en la modernització del *Sistema Nacional de Salud*, i ha de tenir criteris comuns acordats en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en relació als àmbits de formació continuada, carrera professional i avaluació de la competència.
- **RD 1142/2007** de 31 de agosto, **RD 636/2015** de 10 julio.
- **Directiva 2013/55/UE** que modifica **Directiva 2005/36/CE** relativa al reconeixement de qualificacions professionals, insta els estados membres de la UE a impulsar el *desarrollo profesional continuo*.
- **RD 581/2017** de 9 de junio, incorpora a l'ordenament jurídic espanyol la Directiva 2013/55/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 20 de novembre de 2013, que modifica la Directiva 2005/36/CE referent al reconeixement de qualificacions professionals i el Reglament (UE) n.º 1024/2012 relatiu a la cooperació administrativa a través del Sistema d'Informació del Mercat Interior (Reglament IMI).

Formació mèdica postgraduada al Regne d'España



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

CENTRO DOCENTE: Es el hospital en el que se forman especialidades en Ciencias de la Salud, agrupadas en torno a Docencia.

COMISIÓN DE DOCENCIA (CD): Órgano colegiado de los Docentes acreditados para la formación de especialistas, con la n formación, supervisar su aplicación práctica, controlar el cumplim

COMISION NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD (CN): Órgano asesor del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que representa a cada especialidad médica. Tiene entre otras funciones, las de

CONSEJO NACIONAL DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD (CNECS): Es el órgano asesor del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Ministerio de Educación Cultura y Deporte que coordina la actuación de las

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (CRHSNS): desarrolla las actividades de planificación, diseño de programas de formación y modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud y

5033

ORDEN SCO/528/2007, de 20 de febrero, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Neurología.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en ciencias de la salud, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología ha elaborado el programa formativo de dicha especialidad que ha sido verificado por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, órgano asesor en materia de formación sanitaria especializada al que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 44/2003 antes citada, corresponde ejercer las competencias del todavía no constituido Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, dicho programa formativo ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud al que se refiere el Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, por el que se creó dicho órgano colegiado del que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 44/2003, previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación y Ciencia, dispongo:



Formación

- Oposiciones y concursos
- Farmacia
- Prestaciones Sanitarias
- Centros, Servicios y Unidades de Referencia
- Salud pública
- Sociedades científicas y colegios profesionales

[Inicio](#) > [Profesionales](#) > [Formación](#) > [Formación Continuada y Acreditación](#) >

Introducción

Las Administraciones Públicas tienen la responsabilidad de asegurar la calidad de las múltiples actividades de formación continuada que se ofertan a los profesionales sanitarios. De común acuerdo han decidido que el mejor camino para obtener ese fin es el establecimiento de sistemas voluntarios de acreditación, cuyo valor y eficacia se potenciará cuanto más general sea su configuración y su ámbito y en tanto esté abierto a la participación de todas las Administraciones Públicas.

La Formación Continuada es una formación no reglada, necesaria para el incesante progreso científico y técnico que se está produciendo en las ciencias de la salud, con una incidencia directa en la organización y funcionamiento de la asistencia médico-sanitaria, cada vez más compleja y eficaz.

En este documento se presentan las bases establecidas para la acreditación de actividades de formación continuada, vigentes a nivel nacional y autonómico, intentando recoger los criterios generales, comunes y mínimos del sistema. No se aborda la acreditación de centros ni de profesionales, ya que los acuerdos básicos realizados en su momento aún no se han desarrollado. Se describen, por tanto, el alcance, las responsabilidades, la estructura organizativa, el proceso de acreditación y los registros que hacen referencia a la acreditación de actividades de Formación Continuada en el momento actual.

¿Qué es la formación continuada?

Es un proceso de enseñanza-aprendizaje activo y permanente al que tienen derecho y obligación los profesionales sanitarios, que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización y que está destinado a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y

Son objetivos de la Formación Continuada:

1. Garantizar la actualización de los conocimientos e incrementar su motivación profesional.
2. Potenciar la capacidad de los profesionales individual, social y colectivo que de tal uso p
3. Generalizar el conocimiento, por parte de sanitario.
4. Mejorar en los propios profesionales la per exigencias éticas que ello comporta.
5. Posibilitar el establecimiento de instrumento

Comisión de formación continuada de las profesiones sanitarias

Es el órgano colegiado de las Administraciones Públicas, adscrito a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, creado con el fin de armonizar el ejercicio de las funciones que las administraciones sanitarias públicas y demás instituciones y organismos ostentan en materia de formación continuada así como de coordinar las actuaciones que se desarrollen en dicho campo.

La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias está compuesta por:

1. Dos representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, uno de los cuales ostenta la Presidencia de la misma.
2. Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Un representante del Ministerio de Defensa.
4. Un representante de cada una de las comunidades autónomas presentes en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
5. El Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, que es un funcionario del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias incorpora a sus reuniones a representantes de los Colegios Profesionales o Asociaciones Profesionales, de las Universidades, del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y de las Sociedades Científicas de ámbito estatal.

A la Comisión de Formación Continuada, le corresponden las siguientes funciones:

1. Emitir informes o dictámenes en materia de formación continuada a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de las Consejerías de Sanidad de las comunidades autónomas y de otras entidades, organismos o instituciones.
2. Estudio, informe y propuesta para el establecimiento de procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación de centros y actividades de formación continuada.
3. Estudio, informe y propuesta para el establecimiento de procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales en un área funcional específica de una profesión o especialidad, como consecuencia del desarrollo de actividades de formación continuada acreditada.
4. Recibir, periódicamente y a través de los representantes incorporados a la misma, información sobre las actuaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de las comunidades autónomas en relación con la acreditación de actividades y programas en materia de formación continuada. Emitirá informe sobre la adecuación de las actuaciones en materia de acreditación realizadas por dichas Administraciones sanitarias públicas.
5. Solicitar y recibir informes y propuestas de organizaciones sindicales, sociedades científicas, Consejos Generales de Colegios Oficiales y de cuantas entidades, organismos e instituciones actúen, directa o indirectamente, en el campo de la formación sanitaria continuada.
6. Elaborar propuestas de coordinación del sistema de acreditación.
7. Elaborar propuestas para el establecimiento de mecanismos de reconocimiento mutuo entre los sistemas acreditadores, manteniendo, cuando así sea necesario para hacer efectiva esta función, relaciones con organizaciones y entidades acreditadoras en el ámbito internacional.

Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

■ MARC JURÍDIC POC ESPECÍFIC:

■ General (Associació de professionals, sense ànim de lucre, caràcter científic...)

■ Intern (Estatuts)

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Inicio > Profesionales > Sociedades científicas y colegios profesionales >

Sociedades Científicas de Profesionales Sanitarios

- Alergología
- Análisis Clínicos
- Anatomía Patológica
- Anestesiología y Reanimación
- Angiología y Cirugía Vascular
- Aparato Digestivo
- Atención Primaria
- Bioética
- Bioquímica y Patología Molecular
- Cardiología
- Cirugía General y Aparato Digestivo
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Plástica Estética y Reparadora
- Cirugía Podológica
- Cirugía Torácica
- Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología
- Docencia
- Documentación
- Dolor
- Drogodependencias
- Educación Médica
- Endocrinología y Nutrición

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia i Interior
Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques
Servei de Registre
i Suport a les Entitats

Faig constar que aquesta fotocòpia
reprodueix fidelment l'original.

Cap del Servei
Data 20 GEN. 2003

SOCIETAT CATALANA DE NEUROLOGIA

ESTATUTS

Denominació, objectius i domicili

Art. 1er. Amb el nom Societat Catalana de Neurologia es crea a la ciutat de Barcelona una associació de caràcter científic en el sí de l'Acadèmia de Ciències Mèdiques de Catalunya i de Balears, que té personalitat jurídica i plena capacitat d'actuació en l'àmbit territorial de Catalunya.

■ DIFICULTAT D'ACCIÓ I DE MARC FORMAL DE RELACIÓ AMB L'ADMINISTRACIÓ SANITÀRIA

■ DIFICULTAT DE RELACIÓ AMB ALTRES AGENTS INVOLUCRATS A L'SNS

Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

▪ (-) FORMACIÓ CONTINUADA - RECERTIFICACIÓ:

- Deficient reconeixement acadèmic
- Deficient reconeixement legal

▪ (+) FORMACIÓ CONTINUADA - RECERTIFICACIÓ:

- Capacitat d'influència en tant que representatives dels seus professionals associats
- Coneixedors reals de les necessitats postgraduació
 - coneixements i tècniques
- Experiència en assessoria a l'Administració
 - Central: enllaç Consell Nacional Especialitat
 - Autonòmica: Instruccions Catsalut, Consells assessors
- Consolidada activitat en formació continuada
 - Cursos formació continuada, guies de pràctica clínica, incorporació de tecnologies, desenvolupament investigació

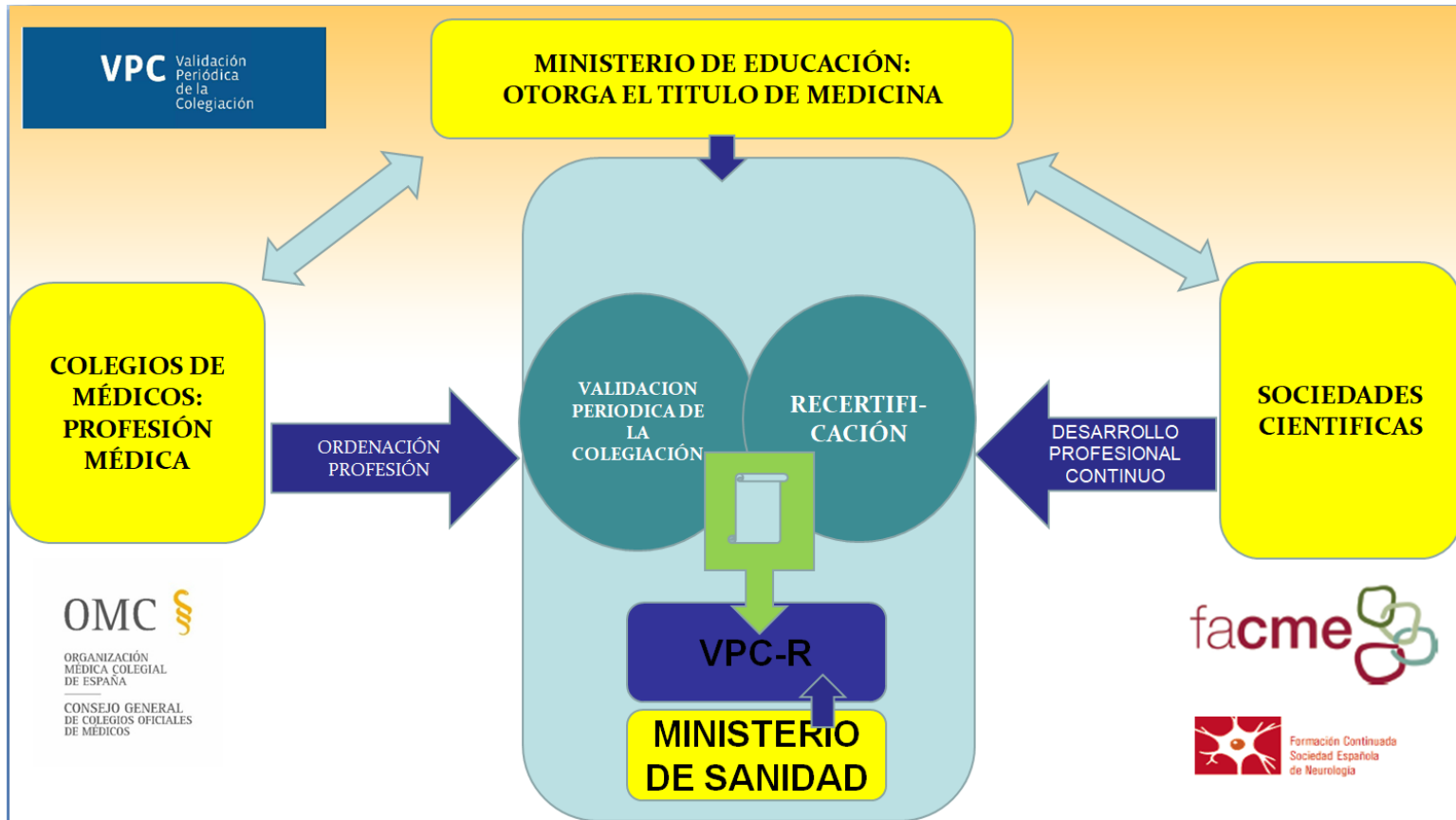
Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

Assessorament

- Canvis socials en usuari/pacient
- Reptes del sistema sanitari
 - demografia, epidemiologia, crisi econòmica, model assistencial
- Avanços científico-tècnics
- Cultura de transparència
- PARTICIPACIÓ DEL PROFESSIONAL
 - Paper de societats, representatives
 - Desig d'oferir respostes
- Formació: Repte de troncalitat, Recertificació



Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España



Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

JORNADA DE REFLEXIÓN:

Papel de las Sociedades Científicas en el Sistema Nacional de Salud

12 de Diciembre de 2013



FACME celebra una nueva jornada sobre Recertificación médica

Esta tendrá lugar el jueves 21 de abril y abordará la convergencia de administraciones sanitarias, CGCOM y sociedades científicas



Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España



La Sociedad Española de Medicina Interna (SEMI) pone en marcha su propio sistema de recertificación profesional



NOTA DE PRENSA

LOS MÉDICOS INTERNISTAS YA PUEDEN RECERTIFICARSE CON CARÁCTER VOLUNTARIO CON EL PROCEDIMIENTO ARTICULADO POR LA SEMI, QUE SUPONE UNA GARANTÍA AÑADIDA DE EXCELENCIA TAMBIÉN PARA PACIENTES Y SNS

La Sociedad Española de Medicina Interna (SEMI) pone en marcha su propio sistema de recertificación profesional

- Dicho procedimiento posibilita que los internistas se recertifiquen de forma voluntaria bajo el aval de SEMI como muestra y garantía de que sus competencias están actualizadas y con plena vigencia
- Se realizará inicialmente cada diez años, lo que supondrá unas tres recertificaciones a lo largo de la carrera profesional; respecta la autonomía del profesional en la organización de sus actividades de formación continuada; consta de una evaluación por parte y no acarrea coste económico al internista que lo solicita
- Se valoran especialmente áreas como asistencia y formación continuada, aunque también se tiene en cuenta la docencia, la investigación y otros aspectos como la gestión. Para recertificarse, se deben alcanzar, al menos, 85 de los 150 puntos totales del baremo

Lista de trabajo
Herramientas asistenciales
Edificios de interés
Legal
Resúmenes SEMI-FEMI
Datos
Multimedia

Tweets por @DocMed_SEMI

Sociedad Española de Medicina Interna (SEMI) voluta...
Con la...
@Comunicar_SEMI
#Profesionales | Médicos internistas de la @DocMed_SEMI destacan la necesidad de su participación en su proceso de recertificación. Consultad @expofarmacol...



Médicos internistas destacan la ne...
Durante la reunión del Grupo de Trab...
constituido en



Índice

Recertificación

INICIA LA RECERTIFICACIÓN

¿Qué es la Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación?
Cómo recertificarme?
Más información

Hazte Socio SEPD

¡Únete a la SEPD!

¿Qué es la Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación?

Validación Periódica de Colegiación-Recertificación (VPC-R). Se trata de un sistema mediante el cual se evalúan los tres componentes transversales que médicos en España que son de reconocido cumplimiento. VPC: la buena praxis profesional, valoración de salud y actividad laboral son competencia de los Colegios de Médicos, y R: recertificación de competencias específicas y transversales que corresponden a las Sociedades Científicas, en el caso de Aparato Digestivo, a la SEPD.

Se trata de un proceso gratuito, voluntario y de alto interés para la calidad asistencial.

Para más información sobre el proceso, [descargar el dossier](#).

Recertificación en Aparato Digestivo

Este proceso de recertificación se refiere a los mínimos que un especialista de aparato digestivo debe cumplir para poder desarrollar su actividad profesional, y que por tanto no es un examen o una revisión, sino una simple constatación de la vigencia de esos requisitos mínimos.

La SEPD ha desarrollado una herramienta para la recertificación de los especialistas de Aparato Digestivo. Para realizar el proceso en Aparato Digestivo deberás certificar en un **mínimo de 6 competencias específicas y 1 competencia transversal** aportando la documentación solicitada sobre tus conocimientos, habilidades, aptitudes y otros méritos.

Para más información sobre la Recertificación en Aparato Digestivo, [descargar el dossier informativo](#).



HOME SEPAR INVESTIGACIÓN ÁREAS FORMACIÓN CALIDAD CONGRESOS JÓVENES PACIENTES BIBLIOTECA PRENSA

ASMA CIRCULACIÓN CIRUGÍA ENFERMERÍA EPID EPDC EROM FISIS ONCOLOGÍA PEDIATRÍA TABAQUISMO TIR TRM-VIR-CRC TYT

PROCESO DE RECERTIFICACIÓN

La recertificación en el proceso de asistencia hospitalaria de la TEP se obtendrá mediante la evaluación de una memoria de actividades (asistenciales, formativas e investigadoras) que deberá enviarse a la Comisión de Certificación de forma periódica por parte de los responsables de la Unidad acreditada, con independencia de su nivel de complejidad.

La memoria de actividades deberá remitirse cada 5 años, tras ser solicitada por la Comisión de Certificación. En ella deberán incluirse los datos emitidos por las entidades o departamentos de gestión hospitalarios, que permitan evaluar el grado de adhesión y cumplimiento de objetivos e indicadores fijados para cada nivel.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La certificación del proceso de asistencia hospitalaria a los pacientes con TEP se realizará dos veces al año, previa convocatoria de la correspondiente Comisión de Certificación.

Para tramitar la certificación se hará pública una convocatoria desde la Secretaría de SEPAR con la documentación requerida para la solicitud, los plazos y los requisitos necesarios.

La resolución final del procedimiento será por mayoría de los miembros que conforman la Comisión correspondiente, adoptada en reunión presencial con un mínimo de 4 de sus 6 miembros. De esta reunión se levantará Acta en la que se reflejen los centros que han obtenido la certificación con el nivel alcanzado.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

La solicitud se realizará a través de la página web de SEPAR, donde se dispondrá de un **formulario autoevaluable** con el fin de que cada socio valore a qué nivel de certificación opta. Además se dispondrá de un **formulario de solicitud**, que incluirá expresamente la aceptación por escrito de esta solicitud por parte de la Jefatura del Servicio.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Actividades asistenciales: deberán presentarse los protocolos asistenciales específicos. Se remitirá el correspondiente documento expedido por los responsables del centro sanitario certificando los datos de la actividad asistencial para la certificación.

Docentes: se presentará la documentación que justifique las actividades docentes descritas en la solicitud y relacionadas con los criterios exigidos.

Certificación de tesis doctorales en la que es o ha sido Director o Codirector alguno de los miembros.

Investigación: se presentará la documentación necesaria que demuestre la actividad investigadora de los miembros de la unidad en los últimos 3 años.

Otros documentos: se podrán presentar otros documentos que el solicitante considere pertinentes en la solicitud de certificación, debidamente justificados.

La comisión evaluadora podría exigir documentación adicional o realizar una auditoría externa.



CERTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA DE TEP

JUSTIFICACIÓN

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS

PARÁMETROS

TABLA DE CRITERIOS PARA LA

CERTIFICACIÓN

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

PROCESO DE

RECERTIFICACIÓN

FORMULARIO DE SOLICITUD

UNIDADES CERTIFICADAS

Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada al Regne d'España

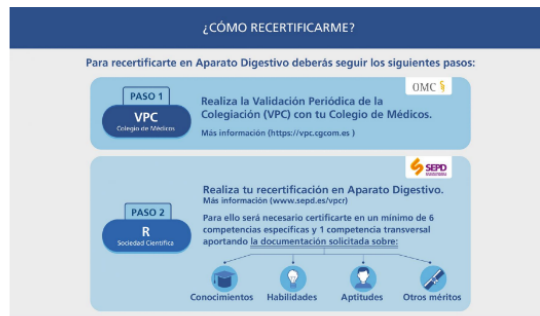
¿Qué es la Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación?

Cómo recertificarme?

Más información



¿Cómo recertificarme?



- **Primer paso:** Realiza la Validación Periódica de la Colegiación con tu Colegio de Médicos. [Más información.](#)
- **Segundo paso:** Realiza tu recertificación en Aparato Digestivo. [Más información.](#)

Consulta la información resumida del proceso en esta [infografía](#).

Para cualquier duda o consulta envía un correo electrónico a: validacion@sepd.es.

INICIA LA RECERTIFICACIÓN

Más información

- [Visión SEPD.](#)
- [FAQs.](#) (Preguntas frecuentes)
- [Noticias:](#)
 - [14/06/2016: La SEPD y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos acuerdan recertificar a especialistas del](#)



Esade gestionará el plan de recertificación de competencias de Sanidad

El Ministerio de Sanidad ha adjudicado de forma oficial este contrato a esta empresa por 105.000 euros



Koldo Echebarria, director general de Esade.



Te puede interesar



Los expertos avisan "escape" de la variación covid XE a vacunas actuales



Podemos 'agita' a Sanidad apostando a elevar Enfermería al grupo A1

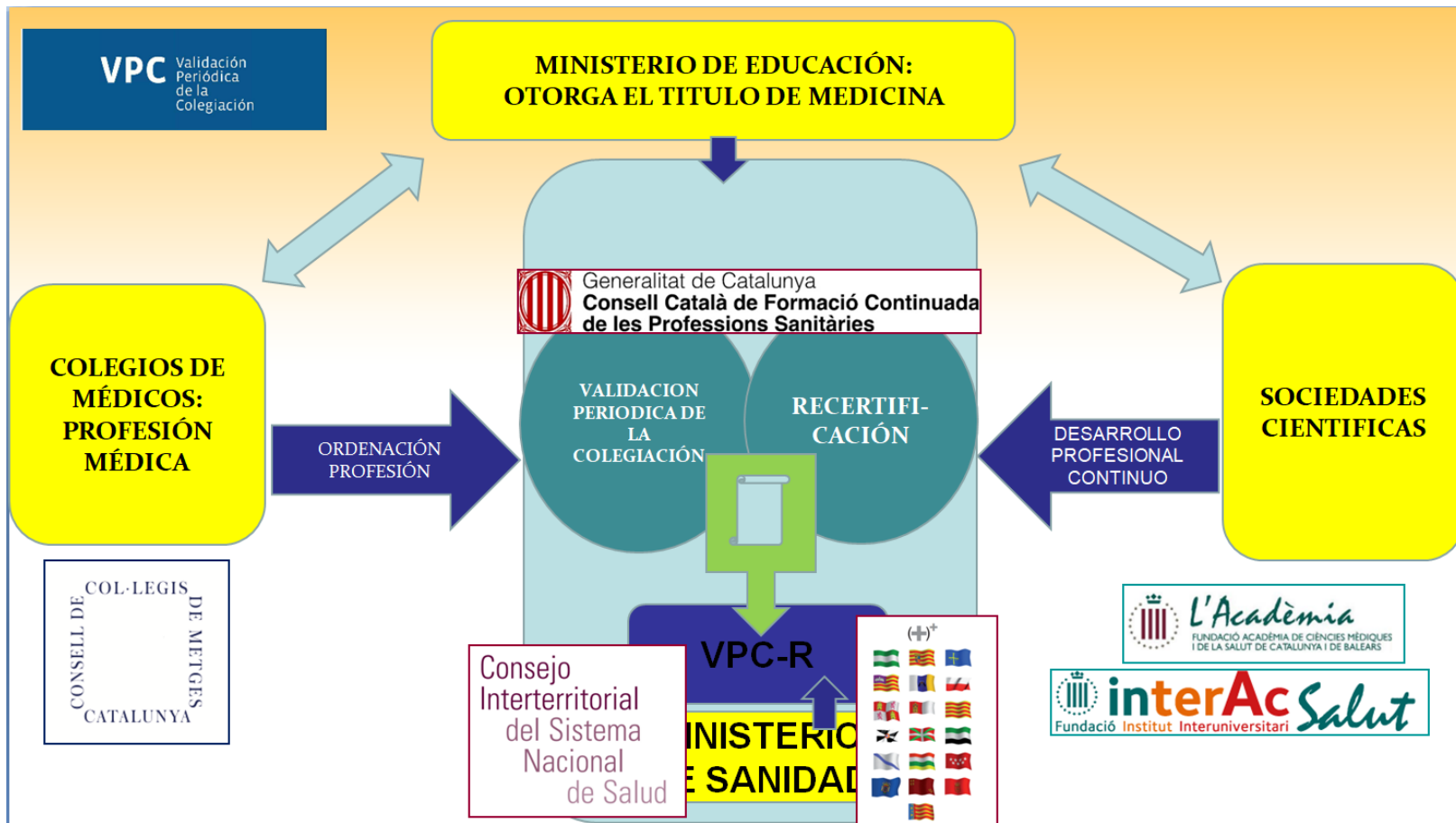


El miedo a un dump catalán rescata la megasubida salarial todo el MIR



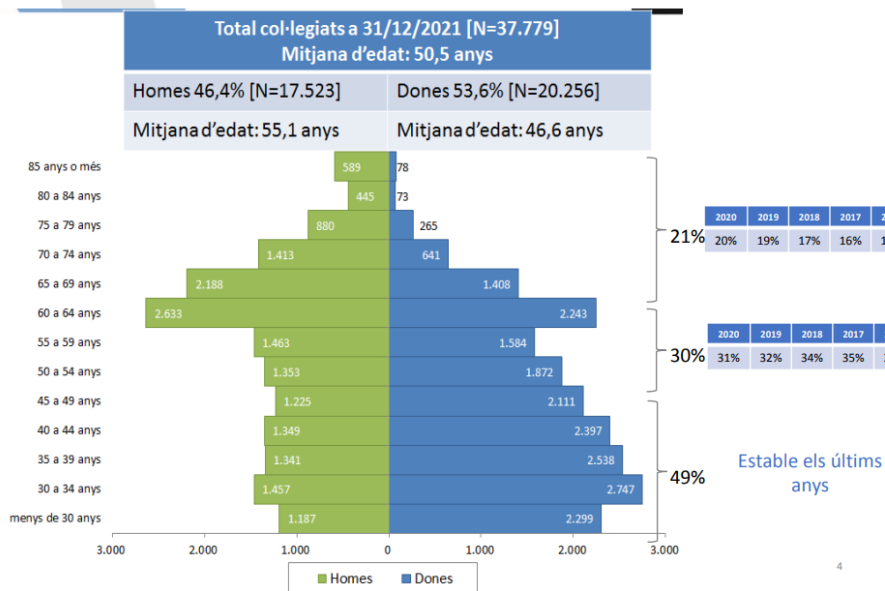
La FP sociosanitaria baraja la subida sala del TCAE sin más formación

Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada a Catalunya



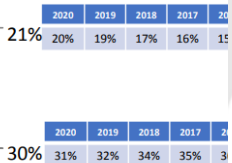
Paper de SSCC en Formació mèdica postgraduada a Catalunya

Piràmide Col·legial



Accions a Llarg termini

1. Augment de places de Grau (el 43,8% dels metges que s'incorporen no s'han format a l'estat espanyol).
2. Ministerio de Sanidad: Implantació i Modificació de la LOPS:
 - a. TRONCALITAT reconeixement noves especialitats (Urgències i Infeccioses)
 - b. Incorporació ACES i Diplomes d'Accreditació
 - c. Nous perfils professionals



Estable els últims anys